

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de plaza de intendente del Cuerpo de Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrada en la escala técnica, grupo A, subgrupo A2 de titulación, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, por el sistema de promoción interna ordinaria y en caso de no existir candidatos, subsidiariamente mediante el de promoción interna interadministrativa con movilidad.

EDICTO

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2020002586 de fecha 6 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrada en la Escala Técnica, Grupo A, subgrupo A2 de titulación, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, por el sistema de promoción interna ordinaria y en caso de no existir candidatos, subsidiariamente mediante el de promoción interna interadministrativa con movilidad.

La lista provisional y la definitiva de personal admitido y excluido se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en la página sede electrónica y tablón de anuncios.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el plazo para presentar la solicitud de participación en el proceso será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de intendente de la Policía Local por el sistema de promoción interna ordinaria y en caso de no existir candidatos, subsidiariamente mediante el de promoción interna interadministrativa con movilidad.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadradas en la Escala Técnica, Grupo A, subgrupo A2 de titulación, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2020001456 de este Ayuntamiento de fecha 6 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135 en fecha 16 de julio de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8855 en fecha 13 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consejo por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Decreto 153/2019, de 12 de julio, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Conforme al Anexo 4 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, la plaza objeto de la presente convocatoria deberá proveerse mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna ordinaria y en su defecto en caso de inexistencia de candidatos, con carácter subsidiario, por promoción interna interadministrativa con movilidad. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3º, referido decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, teniendo en cuenta que para el acceso a la Escala técnica, categoría Intendente, no se prevé la provisión de plazas por turno libre.

Por ello, la plaza que ofertada al turno de promoción interna ordinaria no fuera cubierta por dicho turno por inexistencia de candidatos pasará al de promoción interna interadministrativa con movilidad.

La provisión de las plazas por promoción interna y en su caso, promoción interna interadministrativa con movilidad se realizará mediante el sistema de concurso oposición de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, Escala Técnica que se incluye como Anexo II de estas Bases.

Las plazas objeto de la presente convocatoria están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el grupo A2 y las complementarias y demás retribuciones que correspondan de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot: www.burjassot.org, y anuncio del extracto de la convocatoria en el en el Diario Oficial de Generalitat Valenciana.

Se comunicará su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La lista provisional y la lista definitiva de personal admitido y excluido se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica municipal: www.burjassot.org y tablón de anuncios.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido al concurso-oposición por promoción interna y promoción interna interadministrativa con movilidad, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, escala técnica, categoría Inspector del Ayuntamiento de Burjassot, y en el caso de la promoción interadministrativa, de otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber prestado servicio, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, y clase A2, regulados en Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- e) Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia se acreditará por la persona aspirante mediante certificado del Organismo competente en el que consten los efectos para los que se expide.

BASE CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de la corporación, y se presentarán en el Registro general de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina lo artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros diferentes a los del Ayuntamiento de Burjassot tendrán que remitir copia de esta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: registro@ayto-burjassot.es.

Las solicitudes también podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot, www.burjassot.org.

En el momento de la solicitud los/las aspirantes presentarán declaración expresa y formal que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, teniendo que acreditarlos posteriormente en el supuesto de que sean seleccionados.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta. (Promoción interna ordinaria // Promoción Interna Interadministrativa con movilidad).

En relación con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, aquellas personas que soliciten participar en este proceso selectivo, manifestaran consentimiento expreso y específico en la instancia que presenten a tales efectos, para el tratamiento de sus datos personales en todos los trámites administrativos y publicaciones que necesariamente deban realizarse a lo largo del proceso.

A las instancias se acompañara, en todo caso:

— Justificante de ingreso de los derechos de examen determinados por la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por derechos de examen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

La tasa por derechos de examen únicamente será devuelta a quienes no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

— Sobre cerrado con la documentación debidamente compulsada, acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, según lo dispuesto en el Anexo II de esta convocatoria. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en este momento. La totalidad de los méritos alegados deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, es necesario que las personas aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, que hayan abonado los derechos de examen, y hayan aportado, en su caso, la documentación exigida.

Serán causas de exclusión:

1.- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

2.- La omisión de la firma en la solicitud.

3.- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases. Sólo se admitirán las solicitudes que, presentadas en modelo distinto al prefijado, contengan la declaración de que la persona aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La omisión o falta de acreditación de alguno de los documentos exigidos en la Base Cuarta.

5.- Falta de abono de derechos de examen. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, que será dictada en el plazo máximo de un mes, aprobará y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica: burjassot.org, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP a efectos de formular reclamaciones y subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones sin que se haya presentado ninguna, la lista provisional devengará automáticamente definitiva.

En otro caso, serán resueltas las reclamaciones en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva se determinará el tribunal calificador, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio o prueba, empezando así la totalidad del proceso selectivo. También se indicará el orden de actuación de las personas aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el DOGV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica: burjassot.org.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de la persona interesada.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador de las pruebas convocadas, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto y nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

— Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local de Burjassot, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

— Secretaría: Quien ostente la Secretaria del Ayuntamiento de Burjassot, o funcionario/a en quien delegue.

— Vocales: Los vocales serán tres, según la siguiente distribución:

a) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

b) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

Los miembros de Tribunal Calificador nombrados por la persona titular de la Alcaldía deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 34 y 35 respectivamente, del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El Presidente de la Corporación podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa, atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con el art. 99 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Podrán nombrarse asesores del Tribunal especialistas en aquellas pruebas que se estime necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en estas y que tendrán voz pero no voto. La designación nominativa de las personas especialistas, que serán nombradas por la Alcaldía-Presidencia, se publicará igualmente junto a la composición del tribunal de selección.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica: burjassot.org junto con los asesores de las pruebas selectivas.

La corporación solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos vocales.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes; será necesaria la asistencia de la presidencia y de secretaria.

Los miembros del tribunal y los asesores especialistas están sujetos a los supuestos de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo que disponen los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

El tribunal queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Indemnizaciones por razón de servicio: Los miembros del tribunal y también las posibles personas especialistas que lo asesoran percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV del citado real decreto.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE SEPTIMA.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

El comienzo de la primera prueba tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la sede electrónica: burjassot.org.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes, manifestando dicha voluntad por escrito, que quedará unido al expediente.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Si un aspirante no se presenta en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios decaerá automáticamente en su derecho a participar en dicho ejercicio y también en los sucesivos, y quedará excluido del procedimiento selectivo.

Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, ya que el tribunal podrá requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Tanto la provisión de las plazas por promoción interna ordinaria, como en su caso por ausencia de aspirantes, por promoción interna interadministrativa con movilidad, constará de las siguientes fases:

Constará de fase de oposición, de fase de concurso y curso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 34 puntos) consistirá en realizar los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será cierta, sobre los temas que constituyen el temario del Anexo I de esta convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de 1 hora y 30 minutos.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas y se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{A - (E / n - 1)}{N} \times 10$$

Dónde: A=aciertos; E=errores; n: número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas.

Las respuestas en blanco no contabilizan, es decir, ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Penalizarán las respuestas erróneas

2.- Segundo ejercicio. Ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.(máximo 10 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización de este, sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala técnica, categoría de Intendente, basado en el contenido del temario del Anexo I. Se valorará la claridad y exposición de cuántas actuaciones y medidas tengan que adoptarse en relación con el supuesto planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de 5 puntos. La valoración de este ejercicio se efectuará por medio de la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de selección teniendo que rechazarse a estos efectos la puntuación máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de más de 2 puntos.

3.- Tercer ejercicio. Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio. (máximo 4 puntos)

De carácter obligatorio y no eliminatorio, consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal en un tiempo máximo de 30 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos como máximo por cada una de las traducciones. Los errores descuentan -0,1 hasta un total de 2 puntos para cada traducción. Se consideran errores:

- Errores ortográficos.
- Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.
- Los barbarismos y coloquialismos.
- Los errores de sintaxis.
- La onomástica incorrecta.

4.- Cuarto Ejercicio. Entrevista personal. (Máximo 10 puntos)

De carácter obligatorio y no eliminatorio, consistirá en una entrevista personal semi-estructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica: burjassot.org, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, y se reunirá el Tribunal para la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se regirá por lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con respecto a la Escala Técnica, categoría Intendente, que se adjunta como Anexo II, de estas Bases.

Sólo se procederá a la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

FASE DE CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia conjuntamente con el acta de la última sesión.

Las personas aspirantes propuestas, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se convoque, con una duración de 250 horas lectivas. La calificación del curso, corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente el profesorado y el resto de los alumnos y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante fueran necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Para la realización del curso teórico-práctico, la persona aspirante será nombrado funcionario en prácticas y percibirá a cargo del Ayuntamiento las retribuciones que correspondan de acuerdo con las normas de aplicación.

Quienes no pudiesen realizar el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Las personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, por medio de resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta del director del IVASPE, si no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiera alterado sustancialmente su contenido.

En el supuesto que la persona aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE, comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo la persona aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. Cesará como funcionario en prácticas y será nombrado nuevamente cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

BASE NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS PROMOCIÓN INTERNA AMBAS MODALIDADES.

La superación de la fase de oposición está determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios eliminatorios que, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas.

La puntuación final de las pruebas selectivas, al efecto de ordenación de las personas aspirantes en la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la base 10 de esta convocatoria, se determinará por la suma total de las calificaciones obtenidas.

BASE DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

En la provisión de plazas por promoción interna o en ausencia de candidatos, promoción interna interadministrativa con movilidad, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso.

De tal modo que sobre la puntuación final, el 60 % del total corresponde a la fase de oposición y el 40% a la fase de concurso.

Para ello se aplicará la siguiente fórmula de ponderación:

$$PF = \left(\frac{60}{PMo} x Po\right) + \left(\frac{40}{PMc} x Pc\right)$$

Donde:

PF= Puntuación final.

PMo= Puntuación máxima a obtener en fase de oposición

Po= Puntuación obtenida en fase de oposición

PMc= Puntuación máxima a obtener en fase de concurso.

Pc= Puntuación obtenida en fase de concurso.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si continúa el empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

FASE DE CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia conjuntamente con el acta de la última sesión.

Las personas aspirantes propuestas, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se convoque, con una duración de 200 horas lectivas. La calificación del curso, corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y el resto de los alumnos y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante fueran necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Para la realización del curso teórico-práctico, la persona aspirante será nombrado funcionario en prácticas y percibirá a cargo del Ayuntamiento las retribuciones que correspondan de acuerdo con las normas de aplicación.

Quienes no pudiesen realizar el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Las personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, por medio de resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta del director del IVASPE, si no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiera alterado sustancialmente su contenido.

En el supuesto que la persona aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE, comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo la persona aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. Cesará como funcionario en prácticas y será nombrado nuevamente cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Si la persona aspirante aprobada renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de ésta y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas, quienes se incorporará a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que el anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido.

BASE UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal deberá presentar, si no lo hubiese hecho con anterioridad, ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

- a) Declaración de no haber sido separada, por expediente disciplinario, de cualquiera Administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Declaración de no encontrarse sometida a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- c) Original y fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.
- e) Fotocopia compulsada del DNI.
- f) Certificación acreditativa de no sufrir enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a ejercer.

La persona aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exenta de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener el anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido.

Aquellos que dentro del plazo indicado, excepto en caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a ellos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

BASE DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

El nombramiento se efectuará en el término máximo de 15 días, contados a partir de la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que sea notificado el nombramiento.

Efectuada la comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

El cese y el consiguiente nombramiento de la persona aspirante que haya superado el procedimiento de selección para el turno de promoción interna con movilidad, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por promoción interna con movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un periodo de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante. Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidas por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posibles. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

BASE DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local Ley 7/1985, de 2 de abril; el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados

para la selección de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con respecto a la Escala técnica, categoría Intendente, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Burjassot, y demás legislación supletoria aplicable a la Administración local.

BASE DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Temario

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general. Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. Lapolicíalocal.Misionesyobjetivos.Funciones.Policíaadministrativaypolicíajudicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socio económico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 40. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

Derecho procesal

Tema 41. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 42. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 43. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 44. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Tráfico y circulación

Tema 45. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 46. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 47. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 48. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 49. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 50. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 51. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 52. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohólimetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 53. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 54. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 55. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 56. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 57. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 58. Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 59. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 60. La comunicación. Aspectos metodológicos. Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 61. La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

Tema 62. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarios. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Sociología

Tema 63. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas. Causas de la producción de los comportamientos colectivos. La intervención en los comportamientos colectivos. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 64. Los grupos sociales. Grupo de pertenencia y de referencia. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

Tema 65. El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del líder, factores y funciones.

Tema 66. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Aclaración sobre el temario.

El temario se publica conforme la Orden de 1 de junio de 2001, no obstante, se efectúan las siguientes aclaraciones para que el mismo se adecúe a la normativa vigente:

Tema 16. Las referencias efectuadas en el tema 16 a la Comisión de Gobierno deben ser a la Junta de Gobierno.

Tema 30. Se eliminan de las infracciones penales las faltas, debiéndose adecuar el tema a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal.

Tema 35. Las infracciones contras las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público se adecuarán en todo caso a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, sin hacerse referencia al término de "falta".

Tema 45. Las referencias efectuadas a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deben entenderse efectuadas al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que deroga el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como las leyes que lo han modificado, incluidas las disposiciones de las leyes modificativas que no se incorporaron a aquel.

ANEXO II

ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. (DOGV de 2-12-05)

"...//...

ESCALA TECNICA

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 7'20 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

- En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

NÚMERO DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
	PUNTOS	PUNTOS
De 20 a 50	0'20	0'40
De 51 a 100	0'40	0'80
De 101 a 150	0'60	1'20
De 151 a 200	0'80	1'60
De 201 a 250	1	2
Mas de 250	1'20	2'40

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos

- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos

ANEXO III**1. Proves selectives / Pruebas selectivas**

Lloc / Puesto	
Sistema selectiu / Sistema selectivo <input type="checkbox"/> Concurs-oposició / Concurso-oposición <input type="checkbox"/> Oposició / Oposición <input type="checkbox"/> Altres / Otros	Accés / Acceso <input type="checkbox"/> Promoció internaordinària / Promoción interna ordinaria <input type="checkbox"/> Promoció interna interadministrativa / Promoción interna Interadministrativa

2. Dades personals / Datos personales

Nom / Nombre	1er cognom / 1º apellido	2n cognom / 2º apellido	DNI o NIF
D. naixement / F. nacimiento	Prov. i municipi de naixement / Prov. y municipio de nacimiento		Nacionalidad Nacionalitat
Sexe / Sexo	Domicili (carrer o plaça i número) / Domicilio (calle o plaza y nº)		Codi postal / Código postal
Municipi / Municipio	Província / Provincia	Telèfons / Teléfonos	

3. Documentació aportada / Documentación aportada

<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Titulació / Titulación <input type="checkbox"/> Justificant de pagament de drets d'examen / Justificante de pago de derechos de examen <input type="checkbox"/> Mèrits / Méritos: <input type="checkbox"/> Altres / Otros:

4. Notificació electrònica / Notificación electrónica

<input type="checkbox"/> La persona interessada sol·licita rebre totes les notificacions de l'Ajuntament únicament de manera electrònica. <input type="checkbox"/> La persona interesada solicita recibir todas las notificaciones del Ayuntamiento únicamente de manera electrónica.

6. Data i Signatura / Fecha y Firma

<p>Donat que reunisc totes i cada una de les condicions que s'exigeixen en les bases referides a la data en què finalitza el termini de presentació d'instàncies. / Dado que reuno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.</p> <p>Burjassot, _____ d'/de _____ de _____</p> <p>POLÍTICA DE DADES PERSONALS / POLITICA DE DATOS PERSONALES</p> <p>Les dades de caràcter personal proporcionats per vosté en aquest formulari seran tractats per l'Ajuntament de Burjassot, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada i, sobre la base del que es disposa en el Reglament de Protecció de Dades (UE) 2016/679.</p> <p>Té dret a accedir, rectificar i cancel·lar les dades, així com altres drets contemplats en el reglament. Pot consultar informació addicional en la fulla adjunta o en https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/val/.</p> <p>Los datos de carácter personal proporcionados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, en calidad de responsable, para la finalidad indicada y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679.</p> <p>Tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar los datos, así como otros derechos contemplados en el reglamento. Puede consultar información adicional en la hoja adjunta o en https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/</p> <p>ALCALDE-PRESIDENT DEL M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT</p>
